

INFORME SECRETARIAL: Palmira 7 de Marzo de 2022. A Despacho, con el informe de valoración de apoyos allegado por la Defensoría del Pueblo Regional Valle del Cauca. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°304
Radicación: 2021-257

Palmira, siete (07) de Marzo de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los lineamientos del numeral 6 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se corre traslado del Informe de Valoración de Apoyos realizado a la titular del acto jurídico, señora SOIR SANCHEZ MONTOYA, a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Publico, por el termino de diez (10) días.

Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER traslado del Informe de Valoración de Apoyos realizado a la titular del acto jurídico, señora SOIR SANCHEZ MONTOYA por el termino de diez (10) días.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Ministerio Publico de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 37** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira Marzo 8 de 2022
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5f1ee0e93ea3be7e4f27128597d1a24006ebd0f284438caf9ecfe711bdd451**

Documento generado en 07/03/2022 04:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>